

3.- Requisitos.

3.1. Las personas que concurran al presente traslado deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.

b) Hallarse encuadrada en el nivel o grupo C.

c) Haber sido nombrado para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

d) En el caso de participar en el concurso de traslado desde la situación administrativa de excedencia voluntaria, haber permanecido al menos un año en dicha situación.

3.2. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase B, C ó D será preciso:

-Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.1, una plaza con requisito de carnet de conducir clase B, C o D.

-Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de la clase B, C ó D.

3.3. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de idioma inglés, francés o alemán, será preciso:

- Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 4.1, una plaza con requisito de conocimiento del idioma y nivel similar a la plaza a la que se opta.

- Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.4. En el caso de que se desee optar a plazas bilingües con un nivel de conocimiento de euskera, será preciso estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel de conocimiento requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.5. De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con

menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.6. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado el manejo de cargas, dicho requisito deberá acreditarse ante el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra u Órgano correspondiente.

3.7. Quienes hayan ingresado en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a partir del 1 de enero de 2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán elegir vacante para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

No obstante, esta previsión no se aplica en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

3.8. Quienes ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de

servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.9. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

3.10. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.11. El personal fijo en situación de excedencia voluntaria o excedencia forzosa que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participe en el concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrá de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.12. El personal que hubiera reingresado al servicio activo, adscrito con carácter provisional a un puesto vacante, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado, al objeto de la adjudicación de destino definitivo.

3.13. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del mencionado Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios

del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.